

RADICACIÓN: 08001-40-53-011-2017-01036-04
CLASE DE PROCESO: VERBAL
PARTE DEMANDANTE: ANDRÉS TABORDA SAMPER
PARTE DEMANDADA: ALIADOS INMOBILIARIOS S.A.
ASUNTO: APELACIÓN DE SENTENCIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En virtud al recurso de apelación de sentencia presentado dentro del proceso de la referencia y remitido por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, se procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, proferida en audiencia pública y notificada por estrado por parte del Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y la práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.
2. Conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, del escrito de sustentación el apelante deberá remitir copia por un canal digital a la parte contraria, con el fin de correrle traslado a la misma, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

1

De acuerdo al inciso 3° del artículo 12 ibídem, el traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte contraria se surtirá por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al del traslado.

3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.
4. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 167

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**